República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00447-00

En atención al informe precedente, y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto de requerimiento conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G. del P., se hace menester proceder conforme a lo allí previsto, y por tanto el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este proceso, atinente a la inscripción de la demanda. Ofíciese.

TERCERO. Sin condena en costas y perjuicios.

CUARTO. Como quiera que el proceso se tramitó de manera digital, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno en relación al desglose de documentos.

QUINTO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.